ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS.

OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL CURAL, PARA OBRAS DE MEJORAMIENTO Y ESTABILIZACION DE LAS BASES DEL PUENTE EL CURAL QUE COMUNICA LA VEREDA EL CURAL CON LA VEREDA LLANO GRANDE, EN EL MUNICIPIO DE LA VEGA, CUNDINAMARCA"

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan, así como asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el artículo 38 de la Constitución Política garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad, constituyendo uno de los fundamentos constitucionales para la organización y participación de las comunidades en la gestión de sus intereses colectivos.

Que el artículo 103 de la Constitución Política reconoce la importancia de las organizaciones sociales y comunitarias como mecanismos de participación democrática y dispone que el Estado contribuirá a su organización, promoción y capacitación, con el propósito de fortalecer los espacios de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública.

Que, de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política, al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, así como cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que el artículo 315 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 y sus modificaciones, establece dentro de las atribuciones del alcalde municipal dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el parágrafo tercero del artículo 3 de la Ley 136 de 1994, adicionado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, contempla los convenios solidarios como mecanismos de complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de las necesidades y aspiraciones de las comunidades.

Que los artículos 3 y 4 de la Ley 489 de 1998 establecen que la función administrativa debe desarrollarse conforme a los principios constitucionales de buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia, orientándose a la satisfacción de las necesidades generales de los habitantes y a la prevalencia del interés general.

Que la Ley 2166 de 2021, mediante la cual se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política en lo referente a los organismos de acción comunal, establece el marco jurídico para su organización, funcionamiento y participación en el desarrollo comunitario, reconociendo su importancia como actores de transformación social y de articulación con las entidades públicas.

Que el artículo 7 de la Ley 2166 de 2021 reconoce a las juntas de acción comunal como organismos de acción comunal de primer grado, de naturaleza cívica, social y comunitaria, sin ánimo de lucro, con

personería jurídica y patrimonio propio, integrados voluntariamente por residentes de un territorio que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable, fundamentado en el ejercicio de la democracia participativa.

Que el artículo 16 de la Ley 2166 de 2021 contempla, dentro de los objetivos de los organismos de acción comunal, la posibilidad de celebrar contratos, convenios y alianzas con entidades públicas y privadas, así como gestionar y ejecutar proyectos encaminados a satisfacer las necesidades de las comunidades y contribuir al desarrollo de sus respectivos territorios.

Que el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 establece una habilitación legal especial para que las entidades del orden nacional, departamental, distrital y municipal celebren directamente convenios solidarios con organismos de acción comunal, con el propósito de ejecutar obras cuyo valor no exceda la menor cuantía de la respectiva entidad estatal, debiendo contratar para su ejecución con habitantes de la comunidad.

Que la disposición anteriormente señalada constituye el fundamento jurídico especial de la modalidad de contratación directa aplicable al presente proceso, en atención a la naturaleza del objeto contractual, la calidad del organismo comunal participante y el límite de cuantía establecido por el legislador.

Que, de conformidad con el parágrafo primero del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, dentro del monto total del convenio solidario podrán incluirse los costos directos, los costos administrativos y el subsidio al dignatario representante legal para transportes, en los términos y condiciones establecidos en dicha disposición.

Que el parágrafo segundo del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 establece que las entidades deberán contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable para supervisar y apoyar a los organismos de acción comunal en la ejecución de las obras desarrolladas mediante convenios solidarios, con el propósito de garantizar el adecuado seguimiento técnico, administrativo y financiero de los recursos públicos comprometidos.

Que la celebración y ejecución del presente convenio deberá observar los principios de transparencia, economía y responsabilidad establecidos en los artículos 23, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, así como las disposiciones pertinentes de la Ley 1150 de 2007 y del Decreto 1082 de 2015.

Que la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, mediante la Resolución 358 de 2023, adoptó los documentos tipo para los procesos de contratación directa de convenios solidarios destinados a la ejecución de obras hasta por la menor cuantía con organismos de acción comunal, los cuales deberán aplicarse de conformidad con las disposiciones vigentes y las condiciones particulares del proyecto.

Que el Municipio de La Vega, Cundinamarca, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales, debe promover el desarrollo territorial, el mejoramiento de la infraestructura vial rural y la participación de las comunidades organizadas en la identificación y solución de sus necesidades.

Que el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, denominado **"SIEMPRE PRESENTE, TRABAJANDO DE FRENTE, POR EL BIENESTAR DE LA GENTE"**, contempla estrategias orientadas al fortalecimiento de las organizaciones comunitarias, entre ellas la meta de implementar una estrategia anual de acompañamiento a las juntas de acción comunal, con el propósito de fortalecer sus capacidades organizativas, promover la participación ciudadana y apoyar la gestión comunitaria.

Que el municipio de La Vega, Cundinamarca, presenta una topografía predominantemente montañosa, caracterizada por pendientes y condiciones climáticas que, durante los periodos de mayor precipitación, pueden generar dificultades para la movilidad vehicular y peatonal, afectando el desplazamiento de los habitantes de las zonas rurales, el transporte de productos agropecuarios y el acceso a bienes y servicios.

Que, en este contexto, resulta necesario desarrollar intervenciones que contribuyan a la conservación, mejoramiento y funcionalidad de la infraestructura vial rural, especialmente en aquellos sectores donde las condiciones de drenaje y protección de las estructuras existentes puedan comprometer su estabilidad y vida útil.

Que, específicamente, en la vereda El Cural, sobre la vía que comunica dicha vereda con la vereda Llano Grande, en el municipio de La Vega, Cundinamarca, se identificó la necesidad de intervenir las bases del puente El Cural, mediante la ejecución de obras de mejoramiento y estabilización que permitan fortalecer las condiciones de soporte, resistencia y estabilidad de la infraestructura existente, contribuyendo a garantizar su adecuada funcionalidad y conservación.

Que, de acuerdo con las condiciones técnicas identificadas, se hace necesario adelantar actividades de mejoramiento y reforzamiento de las bases del puente, teniendo en cuenta que estas constituyen elementos fundamentales para garantizar la estabilidad de la estructura y la transmisión adecuada de las cargas hacia el terreno de cimentación. Adicionalmente, su ubicación en un entorno expuesto a la acción del agua hace necesario considerar los posibles procesos de erosión y socavación que puedan comprometer progresivamente las condiciones de soporte y seguridad de la infraestructura.

Que las condiciones actuales de las bases del puente pueden generar afectaciones progresivas a la estabilidad y funcionalidad de la estructura, especialmente durante los periodos de mayor precipitación y aumento de los niveles de agua, haciendo necesaria una intervención que permita mejorar sus condiciones estructurales, prevenir posibles deterioros y proteger la inversión pública previamente realizada, prolongando la vida útil y las condiciones de servicio de esta infraestructura vial.

Que, en consecuencia, la necesidad identificada consiste en adelantar obras de mejoramiento, reforzamiento y estabilización de las bases del puente El Cural, mediante la ejecución de actividades de excavación en roca bajo agua, localización y replanteo de cimientos, construcción de elementos en concreto reforzado, suministro e instalación de acero de refuerzo y elementos estructurales metálicos, así como las demás actividades complementarias necesarias para garantizar la adecuada integración, estabilidad y funcionalidad de la estructura, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades de obra y presupuesto establecidos para el proyecto.

Que la ejecución de estas actividades permitirá mejorar las condiciones de soporte y estabilidad de las bases del puente, fortalecer su capacidad estructural, contribuir a la prevención de posibles afectaciones asociadas a procesos de erosión y socavación y reducir los riesgos de deterioro progresivo de la infraestructura, favoreciendo su conservación, seguridad y funcionalidad, así como la continuidad de la conectividad vial entre las veredas El Cural y Llano Grande.

Que la intervención reviste importancia social y comunitaria, toda vez que beneficiará a las familias residentes en las veredas El Cural y Llano Grande, así como a los demás habitantes y usuarios que utilizan esta infraestructura para sus desplazamientos cotidianos, el transporte de productos agropecuarios, el acceso a bienes y servicios y el desarrollo de sus actividades económicas y sociales, contribuyendo al mejoramiento de las condiciones de movilidad, conectividad y seguridad vial de este sector rural del municipio.

Que, en el marco del convenio solidario propuesto, se contempla la participación de la Junta de Acción Comunal de la vereda El Cural en la ejecución del proyecto, mediante la organización y gestión de los aportes comunitarios, la vinculación de mano de obra de habitantes de la comunidad y el desarrollo de las actividades operativas que le correspondan, conforme a las obligaciones, responsabilidades y aportes que se establezcan en el convenio, promoviendo la participación ciudadana y la articulación de esfuerzos entre la Administración Municipal y la comunidad organizada para el mejoramiento de la infraestructura vial rural.

Que, por su parte, el Municipio de La Vega concurrirá con los recursos destinados a la adquisición y suministro de materiales e insumos requeridos para la ejecución de las obras, así como con el acompañamiento técnico, administrativo y de supervisión correspondiente, en los términos definidos en los documentos que integran el proceso contractual.

Que la articulación de estos aportes institucionales y comunitarios materializa la finalidad de los convenios solidarios, al permitir que la comunidad organizada participe activamente en la ejecución de obras destinadas a satisfacer necesidades colectivas, bajo condiciones de coordinación, responsabilidad y seguimiento por parte de la Administración Municipal.

Que, atendiendo la naturaleza de las actividades a ejecutar, la calidad de la Junta de Acción Comunal como organismo de acción comunal de primer grado y el valor estimado del proyecto, la figura del convenio solidario constituye un mecanismo jurídicamente habilitado para desarrollar la intervención, siempre que se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 y demás disposiciones aplicables.

Que, en el presente caso, el valor total estimado del convenio asciende a **SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ($62.321.691,00) M/CTE.** integrado por los aportes del Municipio y de la Junta de Acción Comunal, de conformidad con el presupuesto y la distribución de obligaciones establecidos en los documentos técnicos y financieros del proyecto
.
Que la procedencia de la contratación directa estará condicionada a que el valor total del convenio se encuentre dentro del límite de menor cuantía aplicable al Municipio de La Vega para la vigencia 2026, así como a la verificación de la personería jurídica, representación legal, capacidad y demás requisitos exigibles al organismo de acción comunal.

Que la celebración del convenio permitirá no solamente atender una necesidad concreta de infraestructura vial rural, sino también fortalecer la participación ciudadana, promover la corresponsabilidad comunitaria, contribuir al desarrollo territorial y favorecer la utilización eficiente de los recursos públicos mediante la complementación de esfuerzos institucionales y comunitarios.

Que, por las razones jurídicas, técnicas, sociales y administrativas anteriormente expuestas, se considera necesaria y conveniente la celebración de un convenio solidario cuyo objeto es: **“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL CURAL, PARA OBRAS DE MEJORAMIENTO Y ESTABILIZACION DE LAS BASES DEL PUENTE EL CURAL QUE COMUNICA LA VEREDA EL CURAL CON LA VEREDA LLANO GRANDE, EN EL MUNICIPIO DE LA VEGA, CUNDINAMARCA”**

Lo anterior, con el propósito de ejecutar las obras complementarias requeridas para la protección y conservación de la infraestructura vial existente, mejorar las condiciones de movilidad de la población beneficiaria y contribuir al cumplimiento de los fines y competencias constitucionales y legales a cargo del Municipio de La Vega, Cundinamarca.

PLAN DE DESARROLLO 2024 - 2027

El proyecto por ejecutar se encuentra enmarcado dentro del plan de desarrollo “**Siempre presente, trabajando de frente, por el bienestar de la gente 2024 - 2027**” de la siguiente manera:

CONCEPTO PLAN DE INVERSIÓN	DESCRIPCIÓN
EJE 1	Infraestructura vial y vivienda para el desarrollo económico y calidad de vida
SECTOR	Transporte
PROGRAMA	Vías para el desarrollo económico y mejoramiento de la calidad de vida
PROYECTO	Mantenimiento e intervención de puentes del municipio de La Vega, Cundinamarca
No. DEL PROYECTO	2024254020005
META PRODUCTO	Intervenir y/o gestionar diez (10) puentes que se encuentran en malas condiciones y afectan la conectividad y el desarrollo rural del municipio
No. META DE PRODUCTO	008

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL CURAL, PARA OBRAS DE MEJORAMIENTO Y ESTABILIZACION DE LAS BASES DEL PUENTE EL CURAL QUE COMUNICA LA VEREDA EL CURAL CON LA VEREDA LLANO GRANDE, EN EL MUNICIPIO DE LA VEGA, CUNDINAMARCA"

2.1. Alcance del objeto a contratar

Con el cumplimiento del objeto contractual se pretende llevar a cabo la ejecución de las actividades necesarias para el mejoramiento y estabilización de las bases del puente El Cural, que comunica la vereda El Cural con la vereda Llano Grande, en el municipio de La Vega, Cundinamarca, mediante la ejecución de obras de adecuación y reforzamiento estructural que permitan mejorar las condiciones de estabilidad, seguridad y funcionalidad de la infraestructura existente, contribuyendo a su conservación y a la conectividad vial de las comunidades beneficiarias.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

De conformidad con la naturaleza del objeto contractual, la calidad de las partes intervinientes y el régimen jurídico especial aplicable, el negocio jurídico a celebrar corresponde a un **CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS**, mediante la modalidad de contratación directa, entre el Municipio de La Vega, Cundinamarca, y la Junta de Acción Comunal de la vereda El Cural, en los términos del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.

El artículo 7 de la Ley 2166 de 2021 reconoce a las juntas de acción comunal como organismos de acción comunal de primer grado, constituidos como organizaciones cívicas, sociales y comunitarias de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integradas voluntariamente por residentes de un territorio que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable, con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa.

Asimismo, el artículo 16 de la citada ley contempla, dentro de los objetivos de los organismos de acción comunal, la celebración de contratos, convenios y alianzas con entidades estatales, así como la gestión y

ejecución de proyectos orientados a satisfacer las necesidades de sus comunidades y contribuir al desarrollo de sus respectivos territorios.

Por su parte, el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 establece una habilitación legal especial para que las entidades del orden nacional, departamental, distrital y municipal celebren directamente convenios solidarios con organismos de acción comunal, con el propósito de ejecutar obras cuyo valor no exceda la menor cuantía de la respectiva entidad estatal, debiendo contratar para su ejecución con habitantes de la comunidad.

En consecuencia, dicha disposición constituye el **fundamento jurídico específico para acudir a la modalidad de contratación directa**, atendiendo la naturaleza de las actividades a desarrollar, la calidad del organismo comunal y el límite de cuantía establecido legalmente.

Para el presente proceso se identifican los siguientes presupuestos de procedencia:

Calidad de la entidad contratante: el Municipio de La Vega, Cundinamarca, es una entidad territorial legalmente facultada para celebrar convenios solidarios con organismos de acción comunal, en los términos del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.
Calidad del organismo comunal: la Junta de Acción Comunal de la vereda El Cural corresponde a un organismo de acción comunal de primer grado, cuya existencia, personería jurídica, representación legal, capacidad para contratar y ámbito territorial de actuación deberán acreditarse mediante los documentos correspondientes que reposen en el expediente contractual.
Naturaleza del objeto contractual: El convenio tiene por finalidad la ejecución de obras de mejoramiento y estabilización de las bases del puente El Cural, que comunica la vereda El Cural con la vereda Llano Grande, en el municipio de La Vega, Cundinamarca, mediante actividades de adecuación y reforzamiento estructural que permitan mejorar las condiciones de estabilidad, seguridad y funcionalidad de la infraestructura existente.
Límite de cuantía: El valor total estimado del convenio asciende a **SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ($62.321.691,00) M/CTE**, integrado por los aportes de las partes, monto que deberá encontrarse dentro del límite de menor cuantía establecido para el Municipio de La Vega durante la vigencia fiscal 2026, circunstancia que deberá acreditarse en el expediente contractual.

Participación de la comunidad: las actividades se desarrollarán en el ámbito territorial de intervención de la Junta de Acción Comunal de la vereda El Cural, con participación de habitantes de la comunidad, garantizando el cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 respecto de su contratación para la ejecución de las obras.

De igual manera, de conformidad con el parágrafo primero del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, dentro del monto total del convenio solidario podrán incluirse los costos directos, los costos administrativos y el subsidio al dignatario representante legal para transportes, cuando corresponda y de acuerdo con las condiciones legalmente establecidas.

A su vez, el parágrafo segundo del mismo artículo dispone que las entidades deberán contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable para supervisar y apoyar a los organismos de acción comunal durante la ejecución de las obras. En cumplimiento de esta obligación, el Municipio deberá garantizar el acompañamiento necesario para verificar la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del convenio, la adecuada utilización de los recursos públicos y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.

En relación con el régimen reglamentario, el Decreto 142 de 2023 incorporó disposiciones al Decreto 1082 de 2015 relativas a los convenios solidarios para la ejecución de obras hasta por la menor cuantía con organismos de acción comunal. Su aplicación deberá atender el estado de vigencia y los efectos de las

decisiones judiciales que recaigan sobre dichas disposiciones, sin perjuicio de la habilitación legal especial prevista en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.

Por otra parte, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, mediante la Resolución 358 de 2023, adoptó los Documentos Tipo para los procesos de contratación directa de convenios solidarios destinados a la ejecución de obras hasta por la menor cuantía con organismos de acción comunal.

En consecuencia, la estructuración del presente proceso deberá observar los documentos tipo que resulten aplicables, particularmente la minuta del convenio solidario, las especificaciones técnicas, el análisis del sector y la matriz de riesgos, respetando las disposiciones de obligatorio cumplimiento y diligenciando únicamente aquellos aspectos cuya definición corresponda a la entidad estatal, conforme a las instrucciones de los respectivos documentos.

La utilización de esta figura contractual se justifica, además, en la finalidad del proyecto, orientada a satisfacer una necesidad de infraestructura vial rural mediante la concurrencia de esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y comunitarios, promoviendo la participación de los habitantes del territorio en la solución de sus necesidades colectivas y el fortalecimiento de la organización comunal.

En el presente caso, el Municipio de La Vega concurrirá con los recursos destinados a la adquisición y suministro de materiales e insumos, así como con el acompañamiento técnico y administrativo correspondiente, mientras que la Junta de Acción Comunal de la vereda El Cural participará mediante la organización y ejecución de las actividades comunitarias y operativas que se establezcan en el convenio, conforme a la distribución de aportes, obligaciones y responsabilidades definida en los documentos contractuales.

Es importante precisar que el negocio jurídico proyectado **no corresponde a un contrato o convenio interadministrativo**, toda vez que la Junta de Acción Comunal, pese a contar con personería jurídica y desarrollar actividades de interés comunitario, no ostenta la calidad de entidad estatal. Por consiguiente, no resulta aplicable la causal de contratación directa prevista para los contratos interadministrativos en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015. La contratación directa encuentra su fundamento en la disposición especial contenida en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, que autoriza expresamente la celebración de convenios solidarios con organismos de acción comunal para la ejecución de obras hasta por la menor cuantía de la respectiva entidad estatal.

En virtud de lo anterior, el negocio jurídico a celebrar se identifica como un CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS, bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, con fundamento en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, sujeto al cumplimiento de los requisitos legales, técnicos, presupuestales y administrativos correspondientes, así como a la aplicación de los Documentos Tipo adoptados por Colombia Compra Eficiente que se encuentren vigentes y resulten exigibles al proceso.

CLASIFICADOR UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72141003	72000000	72140000	72141000	Servicio de mantenimiento de calles y carreteras

CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

4.1. Plazo del Contrato:

El plazo de ejecución del convenio es de dos (02) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

4.2. Lugar de Ejecución

El lugar de ejecución será en el sector del puente El Cural, ubicado en la vereda El Cural, sobre la vía que comunica la vereda El Cural con la vereda Llano Grande, en jurisdicción del municipio de La Vega, Cundinamarca.

4.3. Forma de Desembolso de Recursos:

Los giros de los recursos que realice la Entidad Estatal deberán realizarse a cuenta bancaria a nombre del Convenio que genere rendimientos financieros y sin posibilidad de sobregiro, en la que se dispondrá de los recursos únicamente de manera electrónica, por lo cual esta cuenta deberá contar con un mecanismo de autenticación dual, en el cual el usuario preparador será asignado al Organismo de Acción Comunal –OAC– y el usuario aprobador será asignado al Supervisor de la Entidad Estatal; por lo tanto, para cualquier disposición que se realice de los recursos se deberá contar siempre con la aprobación dual.

El Municipio de La Vega, Cundinamarca, efectuará el giro de los recursos correspondientes a su aporte, así:

- Un Primer desembolso correspondiente al 90 % el cual se realizará una vez suscrita el Acta de Inicio, previa certificación expedida por el profesional delegado por la Entidad para autorizar el giro de los recursos y previa presentación por parte de la Junta de Acción Comunal de una carta de compromiso, mediante la cual se obligue a efectuar la inversión de los recursos en la adquisición de los materiales requeridos para la ejecución de la obra dentro de un plazo no superior a ocho (8) días calendario, contados a partir del giro efectivo de los recursos.

- Un segundo desembolso correspondiente al 10 %: Se realizará una vez se encuentre terminada la totalidad de la obra, previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor, verificación de la correcta inversión de los recursos y suscripción del Acta de Recibo Final a Satisfacción y certificación expedida por el profesional delegado por la Entidad para autorizar el giro de los recursos.

Los giros estarán sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC– y al cumplimiento de los demás requisitos administrativos, financieros y contractuales establecidos por la Entidad.

Los giros de recursos por parte del Municipio estarán sujetos a la verificación previa del cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, correspondientes a salud, pensión y riesgos laborales –ARL–, así como de los aportes parafiscales al SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar, cuando haya lugar. En los casos en que dichas obligaciones no resulten aplicables al Organismo de Acción Comunal, deberá aportarse la certificación correspondiente en la que se manifieste expresamente que no aplica, como requisito previo para el trámite del respectivo giro.

4.4. Supervisión y/ o Interventoría:

La Supervisión del Convenio, será ejercida por la secretaria de Planeación e Infraestructura del municipio de La Vega Cundinamarca, quienes deberán cumplir con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normatividad aplicable a la materia.

4.5. Obligaciones de las Partes del Convenio

4.5.1. Obligaciones de la JAC:

La junta de acción comunal de la vereda El Cural, se compromete a:

i. Cumplir con el objeto del Contrato.

ii. Ejecutar el alcance del contrato de acuerdo con lo estipulado en las condiciones Técnicas y la oferta presentada.
iii. Obrar con la diligencia y el cuidado necesario, en el cumplimiento de las obligaciones del contrato.
iv. Llevar contabilidad separada para el manejo de la totalidad de los recursos del convenio.
v. Presentar los certificados de pago de seguridad social integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar, o la certificación correspondiente de no aplicabilidad
vi. Considerar los requerimientos que le haga el supervisor y que sean pertinentes para el adecuado desarrollo del contrato.
vii. Desempeñar las obligaciones y actividades que tengan relación con el objeto contractual a desarrollar
viii. Aportar, organizar y coordinar la mano de obra comunitaria requerida para la ejecución de las actividades previstas en el convenio, garantizando la disponibilidad del personal necesario durante el plazo de ejecución.
ix. Garantizar la participación de habitantes de la comunidad en la ejecución de las obras, en los términos previstos en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, de acuerdo con las actividades calificadas y no calificadas requeridas para el proyecto.
x. Designar un coordinador, quien actuará como enlace con la Supervisión y apoyará la coordinación de las actividades de obra, la mano de obra comunitaria y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la Junta de Acción Comunal.
xi. Adquirir, recibir, administrar, custodiar y utilizar los materiales e insumos con cargo a los recursos desembolsados por el Municipio.
xii. Llevar el control de los materiales utilizados durante la ejecución de las obras y suministrar al supervisor los soportes que permitan verificar su adecuada destinación y utilización.
xiii. Ejecutar las actividades correspondientes al mejoramiento y estabilización de las bases del puente El Cural, mediante las obras de adecuación y reforzamiento estructural previstas, así como las labores de preparación, excavación, adecuación, limpieza, terminación y demás actividades complementarias contempladas dentro del alcance técnico del convenio, de conformidad con las especificaciones técnicas y el presupuesto aprobado.
xiv. Garantizar el cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo, así como el uso de los elementos de protección personal requeridos para las actividades ejecutadas por la comunidad.
xv. Adoptar las medidas necesarias para el adecuado manejo de materiales sobrantes, residuos y demás aspectos ambientales derivados de la ejecución de las actividades.
xvi. Mantener el frente de obra en condiciones adecuadas de orden, seguridad y señalización, procurando la protección de los trabajadores, habitantes de la comunidad y usuarios de la vía.
xvii. Presentar los informes, registros y soportes requeridos para acreditar el avance físico de las obras, la participación de la comunidad y la utilización de los recursos y materiales destinados al convenio.
xviii. Informar de manera inmediata al supervisor cualquier circunstancia que pueda afectar la ejecución del convenio, el cumplimiento del plazo o la correcta terminación de las obras.
xix. Entregar las obras debidamente terminadas y en condiciones de funcionamiento, realizando previamente las actividades de limpieza, retiro de sobrantes y adecuación de las zonas intervenidas.

4.5.2 Obligaciones del Municipio:

i. Designar un supervisor para el contrato.
ii. Efectuar el desembolso de los recursos en los términos establecidos en el convenio.
iii. Realizar el seguimiento a la inversión de los recursos a través de la Supervisión del convenio solidario.
iv. Exigir el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
v. Aprobar en conjunto con el representante de la junta los desembolsos de dinero.

vi. Suministrar la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.
vii. Aportar los recursos a cargo del Municipio destinados a la ejecución del objeto del convenio, de conformidad con el presupuesto aprobado y la disponibilidad presupuestal correspondiente.
viii. Aportar los recursos destinados a financiar la adquisición de los materiales e insumos requeridos para la ejecución del convenio, de conformidad con el presupuesto aprobado.
ix. Verificar, a través de la supervisión, la correcta ejecución de las actividades, la adecuada utilización de los materiales y recursos aportados y el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas.
x. Realizar las visitas técnicas y verificaciones de campo que sean necesarias durante la ejecución del convenio.
xi. Revisar y aprobar, cuando corresponda, los informes, soportes, actas y demás documentos presentados por la Junta de Acción Comunal durante la ejecución.
xii. Recibir las obras ejecutadas, previa verificación del cumplimiento del alcance, cantidades y especificaciones técnicas, y suscribir las actas correspondientes.
xiii. Aportar, como parte de los compromisos a cargo del Municipio dentro del convenio, el Director de Obra requerido para acompañar la adecuada ejecución de las actividades previstas.
xiv. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado y de los fines del convenio.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO

Por mandato constitucional, especialmente el artículo 365, los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y es deber de este asegurar su prestación eficiente en todo el territorio, ya sea directa o indirectamente.

El artículo 366 de la Constitución Política establece que será objetivo fundamental de la actividad del Estado, la solución de las necesidades insatisfechas de saneamiento ambiental y agua potable, entre otras.

Así mismo, el artículo 6° de la referida ley, establece: "Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el

ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

En el mismo sentido, el inciso 3° del artículo 113 de la Constitución Política dispone que los diferentes órganos del Estado tengan funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

6. JUSTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN DEL ASOCIADO:

La selección de la Junta de Acción Comunal de la vereda El Cural como Organismo de Acción Comunal – OAC– con el cual se celebrará el Convenio Solidario se sustenta en criterios jurídicos, territoriales, sociales, organizacionales y técnicos directamente relacionados con la necesidad que pretende satisfacer el Municipio de La Vega.

Así mismo, el artículo 6° de la referida ley, establece: "Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

En el mismo sentido, el inciso 3° del artículo 113 de la Constitución Política dispone que los diferentes órganos del Estado tengan funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 2166 de 2021, las Juntas de Acción Comunal corresponden a organismos de acción comunal de primer grado, de naturaleza cívica, social y comunitaria, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, dotadas de personería jurídica y patrimonio propio. A su vez, el artículo 16 de la misma ley reconoce dentro de sus facultades la posibilidad de celebrar contratos, convenios y alianzas con entidades estatales y gestionar proyectos encaminados a solucionar las necesidades de las comunidades de sus respectivos territorios.

Por su parte, el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 establece un régimen especial que permite a las entidades del orden nacional, departamental, distrital y municipal celebrar directamente convenios solidarios con Organismos de Acción Comunal para la ejecución de obras, siempre que su valor no exceda la menor cuantía de la respectiva Entidad Estatal. Esta disposición fue reglamentada por el Decreto 142 de 2023, que adicionó las reglas correspondientes al Decreto 1082 de 2015.

En el presente proceso concurren las condiciones que justifican la utilización de esta figura contractual, teniendo en cuenta que el Municipio de La Vega es una entidad territorial facultada para celebrar el convenio; la contraparte corresponde a un Organismo de Acción Comunal; el objeto consiste en la ejecución de obras de arte en una vial rural; las actividades se desarrollarán dentro del ámbito territorial de actuación de la Junta de Acción Comunal de la vereda El Cural; y el valor estimado del convenio se encuentra dentro del límite establecido para esta modalidad de contratación.

Uno de los elementos determinantes para la selección de la Junta de Acción Comunal corresponde a la relación directa entre su ámbito territorial de actuación y el sitio donde se encuentra localizada la necesidad objeto del convenio, toda vez que el proyecto se desarrollará en el puente El Cural, ubicado en la vereda El Cural, sobre la vía que comunica dicha vereda con la vereda Llano Grande, en jurisdicción del municipio de La Vega, Cundinamarca.

Lo anterior es coherente con los Documentos Tipo aplicables al Convenio Solidario, que establece como aspecto relevante que el OAC seleccionado corresponda a una organización presente en el territorio donde se desarrollará el proyecto.

La selección de la Junta se encuentra igualmente soportada en la necesidad de garantizar que la ejecución del proyecto responda de manera directa a las condiciones y requerimientos de la población ubicada en el territorio intervenido.

De acuerdo con los documentos técnicos y sectoriales del proceso, se identificó la necesidad de adelantar obras de mejoramiento y estabilización de las bases del puente El Cural, infraestructura que comunica la vereda El Cural con la vereda Llano Grande, en el municipio de La Vega, Cundinamarca. Las condiciones de exposición de la estructura a la acción del agua y los posibles procesos de erosión y socavación hacen necesaria la ejecución de actividades de adecuación y reforzamiento estructural, orientadas a mejorar las condiciones de soporte, estabilidad y seguridad del puente, así como a prevenir su deterioro progresivo y contribuir a la conservación de la infraestructura vial existente.

La atención de esta necesidad tiene una incidencia directa sobre las comunidades de las veredas El Cural y Llano Grande, para las cuales el puente constituye un elemento fundamental para sus desplazamientos cotidianos, el transporte de productos agropecuarios, la conexión con otros sectores veredales y el acceso hacia la cabecera municipal. La intervención permitirá mejorar las condiciones de seguridad y movilidad, contribuir a la estabilidad y conservación de la estructura existente y reducir los riesgos de deterioro asociados a las condiciones de soporte de sus bases, favoreciendo la continuidad de la conectividad vial y el desarrollo de las actividades económicas y sociales de la población beneficiaria.

La celebración del convenio permite, además, que la propia comunidad beneficiaria participe en la solución de la necesidad identificada. La estructuración del proyecto contempla que la Junta gestione, organice y aporte la mano de obra comunitaria necesaria para la ejecución de las actividades, mientras que la Administración Municipal concurre con los recursos y demás aportes establecidos para el desarrollo de la intervención.

Con el propósito de garantizar que la escogencia del Organismo de Acción Comunal se encuentre debidamente soportada y que tanto la Junta como su representante legal reúnan las condiciones necesarias para la suscripción del Convenio Solidario, la Entidad verificara los siguientes documentos:

- Documento o certificación expedida por autoridad competente que acredite la personería jurídica y reconocimiento legal de la JAC.
- Certificación vigente de existencia y representación legal y/o inscripción de dignatarios expedida por la autoridad competente**.**
- Estatutos vigentes de la Junta de Acción Comunal
- Acta de elección de dignatarios, cuando resulte necesaria para verificar la representación.
- Registro Único Tributario –RUT– actualizado de la JAC.
- Certificación bancaria (cuenta a nombre del Convenio, de conformidad con la forma de desembolso y las condiciones establecidas para el manejo de los recursos)
- Acta o autorización de la Asamblea General u órgano competente para celebrar el convenio, cuando los estatutos establezcan dicha autorización.
- Certificación sobre cumplimiento de obligaciones de seguridad social y parafiscales, cuando legalmente resulte aplicable, o certificación de que no aplica
- Carta de presentación de la propuesta: debidamente suscrita por quien ostente la representación de la organización, mediante la cual se formalice su manifestación de participación y compromiso frente a las condiciones establecidas por la Entidad.
- Copia de la cédula de ciudadanía del presidente y/o representante legal
- Documento que acredite que actualmente ostenta la calidad de representante legal de la JAC
- Declaración del representante legal de no encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés
- Acta de posesión o acta de nombramiento del representante legal
- Certificado de antecedentes disciplinarios
- Certificado de antecedentes fiscales**.**
- Certificado de antecedentes judiciales
- Certificado de medidas correctivas
- Certificado de Deudores Alimentarios Morosos –REDAM
- Formato Único de Hoja de Vida y Declaración de Bienes y Rentas del representante legal de la JAC.
- Verificación en el Portal Anticorrupción de Colombia –PACO– respecto de la persona jurídica.
- Definición de la situación militar de la persona natural (si aplica)

La revisión documental esta dirigida a establecer que la Junta de Acción Comunal seleccionada cuenta efectivamente con capacidad jurídica para obligarse, representación vigente, facultades suficientes para celebrar el convenio, correspondencia entre su ámbito territorial y el lugar de ejecución del proyecto, capacidad organizacional, ausencia de circunstancias que impidan jurídicamente la contratación y demás condiciones requeridas para asumir las obligaciones derivadas del negocio jurídico**.**

Así mismo, una vez verificada favorablemente la documentación anteriormente relacionada y acreditada su constitución legal, reconocimiento, personería jurídica, representación, ámbito territorial, facultades e idoneidad, se concluye que la Junta de Acción Comunal reúne las condiciones necesarias para ser

seleccionada como Organismo de Acción Comunal con el cual el Municipio de La Vega para celebrar el Convenio Solidario.

6.1. Valor estimado del convenio y la justificación de este.

SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ($62.321.691,00) M/CTE.

Para la determinación de los precios de mercado de los materiales requeridos, se efectuó un análisis comparativo de tres (3) cotizaciones comerciales, tomando como referencia proveedores del sector de materiales para construcción ubicados en el área de influencia del municipio de La Vega, Cundinamarca y municipios cercanos. A partir de dichas cotizaciones, se estableció como criterio de valoración el promedio aritmético de los precios unitarios ofertados, con el propósito de obtener valores representativos de las condiciones actuales del mercado local.

Presupuesto del proyecto:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO ($)	VR. TOTAL ($)
1	**PRELIMINARES**				
1,1	excavaciones varias en roca bajo agua (incluye retiro de sobrentes a una distancia menor de 5 km)	M3	23,52	$ 109.926,00	$ 2.585.460,00
1,2	localización y replanteo de cimientos con elementos de precisión	M2	78,40	$ 6.716,00	$ 526.534,00
2	**ESTRUCTURAS EN CONCRETO**				
2,1	concreto clase D, F'C=3000 psi (box coulvert)	M3	41,92	$ 905.447,00	$ 37.956.338,00
2,2	suministro figurado y armado de acero de refuerzo 60000 PSI	KG	2188,59	$ 8.666,00	$ 18.966.321,00
3	**REFUERZO ESTRUCTURAL**				
3,1	perfil ipe 220x110	ML	9,00	$ 231.058,00	$ 2.079.522,00
3,2	gualeado ipe - concreto 3000 PSI	M2	8,51	$ 24.385,00	$ 207.516,00
VALOR TOTAL					**$ 62.321.691,00**

Los recursos para la ejecución del proyecto serán aportados de la siguiente manera:

Convenio	Valor aporte
Aporte Junta de Acción Comunal de la Vereda El Cural (mano de obra comunitaria)	$ 27.548.784,00
Aporte del Municipio de La Vega (costo de materiales y demás obligaciones)	$ 34.772.907,00
Valor total del convenio	$62.321.691,00

Detalle de los materiales que serán adquiridos con cargo a los recursos aportados por la Entidad:

MATERIALES	UNIDADES	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL

Cemento Por 50kg	BULTO	357	$ 31.691,88	$ 11.313.999,97
Arena Gris	M3	28,05	$ 121.806,72	$ 3.416.678,59
Triturado	M3	48,45	$ 125.280,11	$ 6.069.821,49
Varilla De 1/2 Por 6mts	UND	220	$ 25.375,35	$ 5.582.577,00
Varilla De 5/8 Por 6mts	UND	95	$ 43.198,88	$ 4.103.893,60
Alambre Negro Cal 18	KG	44	$ 7.493,00	$ 329.692,00
Ipe 220x110 Mm	UND	2	$ 954.187,67	$ 1.908.375,33
Formaleta	UND	2	$ 812.000,00	$ 1.624.000,00
Thiner	GL	2	$ 28.016,81	$ 56.033,61
Anticorrosivo	GL	2	$ 74.725,49	$ 149.450,98
Disco De Corte	UND	10	$ 8.986,33	$ 89.863,33
Malla Electrosoldada De 4mm	UND	1	$ 102.252,00	$ 102.252,00
Soldadura Electrica 6011	KG	1	$ 26.268,67	$ 26.268,67
TOTAL				**$ 34.772.907,00**

Detalle del aporte de la junta de acción comunal en mano de obra:

CONCEPTO	NO. DE TRABAJADORES	JORNALES POR TRABAJADOR	TOTAL JORNALES	VALOR JORNAL	VALOR TOTAL
Mano de obra no calificada	5	48	240	$ 114.786,60	$ 27.548.784,00
TOTAL					$ 27.548.784,00

7. IDENTIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La transferencia de los recursos a la Junta De Acción Comunal De La Vereda El Cural, destinados a cofinanciar el mejoramiento de la vía se encuentran soportados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.DIS-2026001170 de fecha 19 de octubre de 2026, discriminado así:

CODIGO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
2.3.2402016.05.2.3.2.01.01.001.03.05.008.1.3.3.1.00.010	Mantenimiento e intervención de puentes del municipio de la vega Cundinamarca	1.3.3.1.00.010	$ 42.929.965,00
TOTAL			**$ 42.929.965,00**

8. ANÁLISIS DE ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES DE LA CONTRATACIÓN O CONVENIOS:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso se efectuó la identificación, estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que pueden afectar la celebración y ejecución del Convenio.

El presente proceso cuenta con la correspondiente Matriz de Riesgos, en la cual se identifican, valoran, asignan y establecen las medidas de tratamiento de los riesgos asociados al Convenio. Dicho documento hace parte integral del proceso y podrá ser consultado en el ANEXO 3 – MATRIZ DE RIESGOS.

De acuerdo con lo anterior, los riesgos se clasifican de la siguiente manera:

A. CLASIFICACIÓN DEL RIESGO SEGÚN SU PROCEDENCIA:

DE CARÁCTER JURÍDICO. Riesgos derivados de cambios normativos o del régimen de contratación que puedan afectar las condiciones del Convenio. Su asignación se efectuará conforme a lo establecido en el ANEXO 3 – MATRIZ DE RIESGOS.

DE CARÁCTER FINANCIERO. Riesgos asociados a modificaciones tributarias, financieras, bancarias o de mercado que puedan afectar la ejecución del Convenio. Su tratamiento corresponderá a lo definido en la Matriz de Riesgos.

B. RIESGOS POR EL PERÍODO EN QUE SE PUEDEN PRODUCIR:

DE CARÁCTER JURÍDICO. Riesgo por incumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio. Cuando el incumplimiento sea imputable al Organismo de Acción Comunal –OAC–, este asumirá sus consecuencias.

RIESGOS DE ORDEN PÚBLICO. Corresponden a situaciones ajenas a la voluntad de las partes que puedan afectar la ejecución del Convenio. Su manejo será asumido conforme a la asignación establecida en la Matriz de Riesgos.

RIESGO DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. Comprende hechos imprevisibles e irresistibles que afecten la ejecución del Convenio. Las partes deberán adoptar las medidas necesarias para mitigar sus efectos, conforme a lo establecido en la Matriz de Riesgos.

9. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Conforme al documento de “Exclusiones de aplicabilidad y excepciones” del manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, publicado en el Portal Único de Contratación Estatal, dispone que todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y el manual de Colombia Compra no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, él presente contrato está excluido de acuerdo internacional.

Se expide en la Vega Departamento de Cundinamarca, a los 19 días del mes de octubre de 2026.

ORIGINAL FIRMADO

LAURA VIVIANA ORTIZ ROBAYO
Secretaria de Planeación e Infraestructura